



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Dency Mireya Gutiérrez Sanabria en representación de Dency Sofía Romero Gutiérrez y Cristhian Eduardo Romero Gutiérrez
Demandado	Oscar Eduardo Romero Sanabria
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00776 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 14 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe dar estricto cumplimiento al Nral 2º art. 82 CGP (domicilio e identificación de la parte actora, incluyendo a los menores)
- Allegar los anexos exigidos por la ley, entre ellos el registro civil de los menores con los cuales acredita la calidad en la que se actúa en este caso. (Art. 84.2 CGP)

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

35 Del **28 MAR 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria